



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 270 -2018-MPH/GT

Ayacucho,

01 AGO 2018

#### VISTOS:

Los Expedientes Administrativos N° 18234, 18235, 18463 y 18465 de fechas 20 y 21 de julio de 2017 respectivamente, sobre solicitud de interés particular, presentado por el administrado **PERCY ENCISO ORE**, Representante de la Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "Santa Rosa Patrona de las Américas" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 13), y la Opinión Legal N° 022-2018-MPH-GT/AL de fecha 31 de julio de 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda explícito que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

-----  
administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 107° y 109° de la LPAG, que prescriben: **Art. 107°** "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"; **Art. 109° numeral 109.1** "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos".



Que, el Artículo 149° de la LPAG establece que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión". Al respecto, cabe mencionar que el propósito de la acumulación de procedimientos es que se trámite en un mismo expediente de manera agregada y simultánea, de tal modo que concluyan en un mismo acto administrativo, evitándose traslados, notificaciones, simplificando la prueba y limitando los recursos; asimismo, es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos que guarden conexión por el administrado partícipe o por la materia pretendida.



Que, mediante los expedientes administrativos N° 18234, 18235, 18463 y 18465 de fechas 20 y 21 de julio de 2017 respectivamente, el administrado **PERCY ENCISO ORE**, Representante de la Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "Santa Rosa Patrona de las Américas" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 13) interpone oposición a todo acto administrativo relacionado con el otorgamiento de la autorización a la Empresa de Transportes y Multiservicios "Corredor Azul - Ayacucho" S.R.L. para prestar el servicio de transporte público regular de personas. En tal contexto, en mérito a lo expuesto en el considerando precedente, se procede a acumular la documentación presentada a esta Gerencia de Transporte, en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad; establecidos en el Artículo IV del Título Preliminar de la LPAG.

Que, al respecto, es menester señalar que la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas otorgada a la Empresa de Transportes y Multiservicios "Corredor Azul - Ayacucho" S.R.L., se realizó en atención al Procedimiento N° 74, numeral 74.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga<sup>1</sup>. Asimismo, se procedió a otorgar dicha autorización de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-

<sup>1</sup> Ordenanza Municipal N° 04-2013-MPH/A de fecha 24 de julio de 2013, Que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Es por tales motivos, que mediante la Resolución de Gerencia N° 178-2017-MPH/GT de fecha 07 de agosto de 2017, se autorizó al mencionado transportista para que preste el servicio por el recorrido de la Ruta N° 16.

Que, en ese sentido, se tiene que el acto administrativo (Resolución de Gerencia N° 178-2017-MPH/GT) se ha emitido en observancia de los requisitos de validez; establecidos en el Artículo 3° de la LPAG.

Que, mediante la Opinión Legal N° 022-2018-MPH-GT/AL de fecha 31 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes de la MPH, previa evaluación y análisis legal **OPINA** que, se ACUMULE mediante Resolución de Gerencia los expedientes administrativos N° 18234, 18235, 18463 y 18465; asimismo, se declare **IMPROCEDENTE** el escrito de oposición interpuesto por el administrado PERCY ENCISO ORE, Representante de la Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "Santa Rosa Patrona de las Américas" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 13).

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACUMULAR los Expedientes Administrativos N° 18234, 18235, 18463 y 18465 sobre oposición contra la autorización de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Corredor Azul - Ayacucho" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 16), interpuesto por el administrado **PERCY ENCISO ORE**, Representante de la Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "Santa Rosa Patrona de las Américas" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 13); ello en mérito a lo establecido en el Artículo 149° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la oposición formulado por el administrado **PERCY ENCISO ORE**, Representante de la Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "Santa Rosa Patrona de las Américas" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 13), contra la autorización de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Corredor Azul - Ayacucho" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 16).

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado **PERCY ENCISO ORE**, Representante de la Empresa de Transportes Urbano y Multiservicios "Santa Rosa Patrona de las Américas" S.R.L. (Transportista de la Ruta N° 13) y a la Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y cumplimiento según ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho **02 AGO. 2018**

Oficio Circ. N° 2003-2018-UTD-SE-MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
 del original de: RE-270-2018-MPH/67  
 de fecha: 01 AGO. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
 expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
 JEFE

